



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 654 /12 Sucre, 04 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión N° 69 de fecha 21 de septiembre de 2012, se dio a conocer tramite CDE1-250, mediante CITE DESPACHO N° 01084/12 de fecha 17 de septiembre del mismo año, el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Torres Chivé, en fecha 18 de septiembre de 2012, a horas 09:43, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo N° 211/2012 del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO LIMÓN PAMPA", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO LIMÓN PAMPA", remitida por el SUB ALCALDE G.A.M.S. D-7 Sr. Esteban Vargas Miranda a (fojas 075), al RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien a través de RESOLUCIÓN RPA-ANPE N° 40/2012 de fecha 28 de junio de 2012 RESUELVE, en el art. 1° APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZAR, el inicio del Proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo N° 0181 a (fojas 183).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO LIMÓN PAMPA", cuenta con CUCE: 12-1101-00-318696-1-1, Código Interno N° 102/12, optando por el Método de Selección y Adjudicación de: SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), Garantía de seriedad de Propuesta a (fojas 76 y 77), con el siguiente Cronograma de Plazo:

- Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).... 28 de junio de 2012
- Presentación de propuestas (fecha fija) 10 de julio de 2012
- Apertura de sobres (fecha fija) 10 de julio de 2012
- Adjudicación (fecha máxima) 16 de julio de 2012
- Firma de Contrato (fecha máxima) 14 de agosto de 2012
- Entrega definitiva (fecha máxima) 14 de agosto de 2013

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 363/12, de fecha 31 de agosto de 2012, se procede a la MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA DE PLAZOS en su art. 4°, a (fojas 336 a 337), de la siguiente manera:

- Adjudicación (fecha máxima) 31 de agosto de 2012
- Firma de Contrato (fecha máxima) 10 de octubre de 2012
- Entrega definitiva (fecha máxima) 28 de diciembre de 2012

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO LIMÓN PAMPA", cuenta con Certificación Presupuestaria a través del REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS, debidamente actualizada en base al POA y Presupuesto Institucional Segundo Reformulado Gestión 2012 a (fojas 64 A), para continuar con el proceso, mediante Prev. N° 09762 de fecha 17 de julio de 2012, con Código SISIN A019057500000, Categoría Programática 31 0008 000, Fuente 41, Organismo 113, Objeto de Gasto 42310 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público, con un total autorizado de Bs. 210.000,00.- (DOSCIENTOS DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, mediante nota DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN con CITE: RPA-ANPE comisiones N° 120/12, de fecha 05 de julio de 2012, el RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada C., designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a:

- ADMINISTRATIVO: Lic. Omar Vilca (Dir. Contrataciones)
- SOLICITANTE: Sr. Esteban Vargas (Sub Alcalde D-7)
- TÉCNICO: Ing. Jhonny Saigua (Téc. D-2)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **SIETE PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE PRESENTACIÓN Y CIERRE DE PROPUESTAS** de fecha 10 de julio de 2012 a (fojas 185), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)**, de fecha 10 de julio de 2012, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada C., a (fojas 235 a 236), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el **artículo 1º** de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA – ANPE N° 196/12** de fecha 16 de julio de 2012 a (fojas 239 a 240), así mismo resuelve en el **artículo 2º ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente Sr. Adib Reinhard Barriga Cava, para la ejecución de la Obra **“CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO LIMÓN PAMPA”**, por un monto de **Bs. 176.945,19 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO con 19/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 33 días calendario, lamentablemente, a través de nota Dirección Jurídica Cite N° 1408/2012 de fecha 26 de julio, se hace la devolución del proceso de contratación del mencionado proyecto, por incumplimiento al art. 20 del D.S. No. 0181.

Que, de acuerdo a nota RPA-ANPE N° 412/12, de fecha 20 de agosto el RPA-ANPE Lic. José Antonio Taboada Castellón sugiere al Sub alcalde D-7, la evaluación de la siguiente mejor propuesta, en base a lo establecido en el numeral 19.2 del respectivo Documento Base de Contratación o la declaratoria desierta para iniciar con una nueva convocatoria.

Que, conforme **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 363/12**, de fecha 31 de agosto de 2012, se establece aprobar en su **artículo 1º APROBAR** el informe complementario de la comisión de calificación de fecha 23 de agosto, así mismo en su **artículo 2º ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente Sr. JAVIER GORENA MAMANI, para la ejecución de la Obra **“CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO LIMÓN PAMPA”**, por un monto de **Bs. 191.986,19 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS con 19/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 33 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 211/2012 para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Formulario de Ficha Ambiental..... (fs. 003 a 026)
- Acta de validación del proyecto (fs. 066)
- Certificación Presupuestaria..... (fs. 064 A)
- Resumen Ejecutivo del Proyecto (fs. 070 a 072)
- Solicitud Inicio de Proceso de contratación **“CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO LIMÓN PAMPA”**..... (fs. 075)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 183)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas (fs. 079 a 182)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 078)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 184)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 185)
- Propuesta de la Empresa Adjudicada..... (fs. 249 a 330)
- Formularios de Evaluación (fs. 222 a 234)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 331 a 332)
- Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación (fs. 336 a 337)
- Número de Identificación Tributaria..... (fs. 342)
- Registro de Beneficiario de Sigma..... (fs. 44)
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo..... (fs. 341)
- Certificado de Solvencia Fiscal..... (fs. 346)
- Retención del 7% del monto del contrato (fs. 343)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”**, **“ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL”** Y **“RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**.

Que, de acuerdo al Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para **APROBAR** o **RECHAZAR** los contratos y convenios, concesiones de obras y otros dentro del plazo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



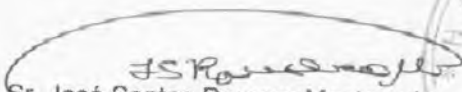
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESUELVE:

- Art.1° APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 211/2012** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. JAVIER GORENA MAMANI, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO LIMÓN PAMPA"**, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por un monto de **Bs. 191.986,19 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS con 19/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 33 días calendario, cumplió con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.
- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7.
- Art.3°** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4°** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO LIMÓN PAMPA"**, en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.5°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.6° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.7° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Plano del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8°** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo No. 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art.9°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARÍA H. CONCEJO
MUNICIPAL**